Asunción, 21 de octubre de 2022

NOTA DOC- ADJ N° 0735/2022

REFERENCIA: SIMESE Nº 157.452/2021 – LICITACION PUBLICA ANCIONAL Nº 51/2017 – ADQUISICIÒN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS-PLURIANUAL – ID Nº 330.067.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/2017 – ADQUISICIÒN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS-PLURIANUAL – ID. N° 330.067.**-convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 1.612/2021**, conforme al siguiente detalle:

PUNTO 1- La Adenda remitida cuenta con numeración Numero 3, sin embargo, en el Sistema únicamente figura la Adenda Numero 1, la que fuera comunicada con anterioridad a ésta. Solicitamos aclarar dicho punto debido a que no se visualiza la Adenda 2.

RESPUESTA: En cuanto a este punto se ha verificado en el SICP la correlatividad al cual se refiere el técnico verificador, y el Convenio Modificatorio Adenda N° 02- se encuentra publicado con CC bajo el expedienté N° 306136, por lo que se cumple con lo solicitado.

PUNTO 2- Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Contrato Original (04/04/2018), y la fecha de la Adenda remitida (23/02/2022), y lo establecido en el PBC Sección III, numeral 2. Se solicita a la contratante los documentos respaldatorio relacionados al estado de ejecución y vigencia del contrato. Así mismo, se recuerda lo dispuesto en el **Art.43 de la Resolución DNCP N° 5695/19**" … Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…"

RESPUESTA: En cuanto a este punto observado, la Dirección Administrativa- M.S.P.Y B.S., ha realizado su descargo en el ***MEMORANDO D.A. N° 456/2022*** acompañadas por la ***PLANILLA INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PAGOS DE EXPEDIENTES PRESENTADOS POR CASA BOLLER S.A. EN EL MARCO DE LA L.P.N N° 51/2017 e IINFORME SOBRE SALDO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – CASA BOLLER S.A.-LPN N° 51/2017*** *(documentos adjuntos a la presente nota de respuesta).-*, por lo observado en cuanto a la respuesta presentada el mismo se encuentra vigente a la fecha.

PUNTO 3- La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez Días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas atreves del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

RESPUESTA: En cuanto a este punto observado, la misma fue justificada al momento de su comunicación con la **NOTA DOC-ADJ N° 0062/2022**, EXPRESANDO: "*En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03.".
Ante lo mencionado se remite nuevamente, conforme a la solicitud del Técnico Verificador.

PUNTO 4- Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: **Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) día que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.**

RESPUESTA: En cuanto a este punto al momento de la comunicación del Convenio Modificatorio Adenda Nº 03- ha sido remitió la **Acción de Inconstitucionalidad AI Nº 480-481/2020**, como se observa en el historial documental, y en cumplimiento a lo solicitado se vuelve a remitir lo solicitado por el técnico verificador.

En cuanto a este punto, cabe mencionar que actualmente se encuentra en vigencia la Circular DNCP N° 11 que deja sin efecto que se debe presenta ***la constancia o constancias de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19". En el punto C.***

La convocante es la responsable de velar por el correcto cumplimiento, cabe mencionar que este proceso se solicita de publicación es a fin de honrar el cumplimiento de las obligaciones.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Lourdes M. Villasboa O., Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Memorando D.A. Nº 456 / 2022

A : **C.P. Patricia González, Directora**
Dirección Operativa de Contrataciones – D.G.A.F.

C.C. : **Lic. Laura Rodríguez, Directora**
Dirección de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos – D.G.A.F.

DE : **Lic. Rodrigo Sánchez Araujo, Director**
Dirección Administrativa

REF. : **Solicitar la emisión del Código de Ampliación de las Adendas N° 2 y 3 al Contrato N° 90/2018, firmados con la empresa CASA BOLLER, en el marco de la LPN N° 51/2017 – ID 330.067.**

Fecha : **17 de octubre de 2022.**

SIMESE N° 169.557/2020

Me dirijo a Usted, con relación al **Memorándum D.ADJ – DOC N° 526/2022**, a través del cual solicita informe con respecto a la empresa **CASA BOLLER S.A.**, en el marco de la **LPN N° 51/2017 - ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA - COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS – ID N° 330.067**, para la obtención de los Códigos de Ampliación correspondientes a las Adendas N° 02 y 03 al Contrato Abierto N° 90/2018 por la suma de Gs. 397.440.000.- y Gs. 640.480.000.- respectivamente, como así también, al **Punto 2.** de la **Nota DNCP N° 8509/2021**, que expresa (*Indicamos a la convocante que la cláusula de la vigencia donde se establece hasta el cumplimiento total de las obligaciones, no implica que el contrato se encuentre vigente independiente a los años transcurridos, sino que la vigencia del mismo está supeditada al cumplimiento total de las obligaciones. Por lo expuesto, solicitamos a la convocante exponer y/o detallar si existen obligaciones pendientes a fin de determinar si el contrato sigue vigente*), y al **Punto 2.** de la **Nota DNCP N° 1612/2021**, que expresa (*Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del Contrato original (04/04/2018), y la fecha de la Adenda remitida (23/02/2022), y lo establecido en el PBC Sección III, numeral 2, se solicita a la contratante los documentos respaldatorios relacionados al estado de ejecución y vigencia del Contrato. Así mismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 43. Vigencia del Contrato de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…*).

Al respecto, de acuerdo a nuestros registros se informar cuanto sigue:

- Se remite el informe sobre la situación de pago de las facturas presentadas por la empresa en cuestión con cargo al **Contrato Abierto N° 90/2018**, que a la fecha se encuentran pendientes de pago por la suma total de **Gs. 909.730.000.-**, como así también, las facturas presentadas con cargo a las **Adendas 2 y 3**, que a la fecha se encuentran también pendientes de pago por la suma total de **Gs. 1.037.920.000.-**

- Se adjunta el reporte generado por el **SIAF**, sobre el saldo del **Código de Contratación LP-12008-18-154387**, cuyo importe asciende a la suma de **Gs. 5.220.230.000.-**, el cual ha sido ejecutado por la suma de **Gs. 4.310.500.000.-**, quedando un saldo de **Gs. 909.730.000.-**, importe último que concuerda con el saldo pendiente de pago del "Informe sobre la situación de pago", detallado en el punto anterior.

Teniendo en cuenta lo expresado más arriba, se adjunta copia de las documentaciones correspondientes a los expedientes que se encuentran pendientes de pago a la fecha.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP Y BS - DOC
FECHA: 18 OCT. 2022 HORA: 09:45
N° 169557/20 FIRMA:

Central Telefónica 021-237-4000 Interno N° 1310
direccion.administrativa@mspbs.gov.py
Brasil N° 1288 y Silvio Pettirossi

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

INFORME SOBRE SITUACION DE PAGO DE EXPEDIENTES PRESENTADOS POR CASA BOLLER S.A. EN EL MARCO DE LA L.P.N. N° 51/2017

Exp N°	Empresa		Llamado			Contrato		Orden de Compra		Factura		Proceso de Pago					Importe de Factura		
	Ruc	Nombre	ID Nro.	Modalidad	Codigo Contratacion	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	FF	OG	Oblig	STR	Fecha STR	Presentado	Obligado	Saldo
924	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	LP-12008-18-154387	90	04/04/2018	**R-8390**	**03/06/2021**	001-001-0045465	27/07/2021	0	351	0	0		305.280.000		305.280.000
Total: 924																	**305.280.000**	**0**	**305.280.000**
4.256	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	LP-12008-18-154387	90	04/04/2018	R-7343	07/09/2020	001-001-0046146	15/09/2021	0	351	0	0		594.240.000		594.240.000
4.256	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	LP-12008-18-154387	90	04/04/2018	R-7343	07/09/2020	001-001-0046145	15/09/2021	0	358	0	0		5.105.000		5.105.000
Total: 4.256																	**599.345.000**	**0**	**599.345.000**
72.545	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	LP-12008-18-154387	90	04/04/2018	**R-8792**	**04/10/2021**	001-001-0049081	28/04/2022	0	351	0	0		5.105.000		5.105.000
Total: 72.545																	**5.105.000**	**0**	**5.105.000**
Total General:		**LPN / 51 / 2017**															**909.730.000**	**0**	**909.730.000**
Total General		**CASA BOLLER SA**															**909.730.000**	**0**	**909.730.000**

Exp N°	Empresa		Llamado			Adenda		Orden de Compra		Factura		Proceso de Pago					Importe de Factura		
	Ruc	Nombre	ID Nro.	Modalidad	Codigo Contratacion	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	FF	OG	Oblig	STR	Fecha STR	Presentado	Obligado	Saldo
4.290	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	PENDIENTE DE AC	**2**	**28/04/2021**	**R-8327**	**05/05/2021**	001-001-0044846	09/06/2021	0	351	0	0		397.440.000		397.440.000
Total: 4.290																	**397.440.000**	**0**	**397.440.000**
127.654	80001556-8	CASA BOLLER SA	330.067	LPN / 51 / 2017	PENDIENTE DE AC	**3**	**23/02/2022**	**R-9618**	**18/04/2022**	001-001-0049310	17/05/2022	0	351	0	0		640.480.000		640.480.000
Total: 127.654																	**640.480.000**	**0**	**640.480.000**
Total General:		**LPN / 51 / 2017**															**1.037.920.000**	**0**	**1.037.920.000**
Total General		**CASA BOLLER SA**															**1.037.920.000**	**0**	**1.037.920.000**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

INFORME SOBRE SALDO DE CODIGO DE CONTRATACIÓN - CASA BOLLER S.A. - L.P.N. N° 51/2017

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Acción Consultas Plan Anual de Compras (PAC) Informes Ventana

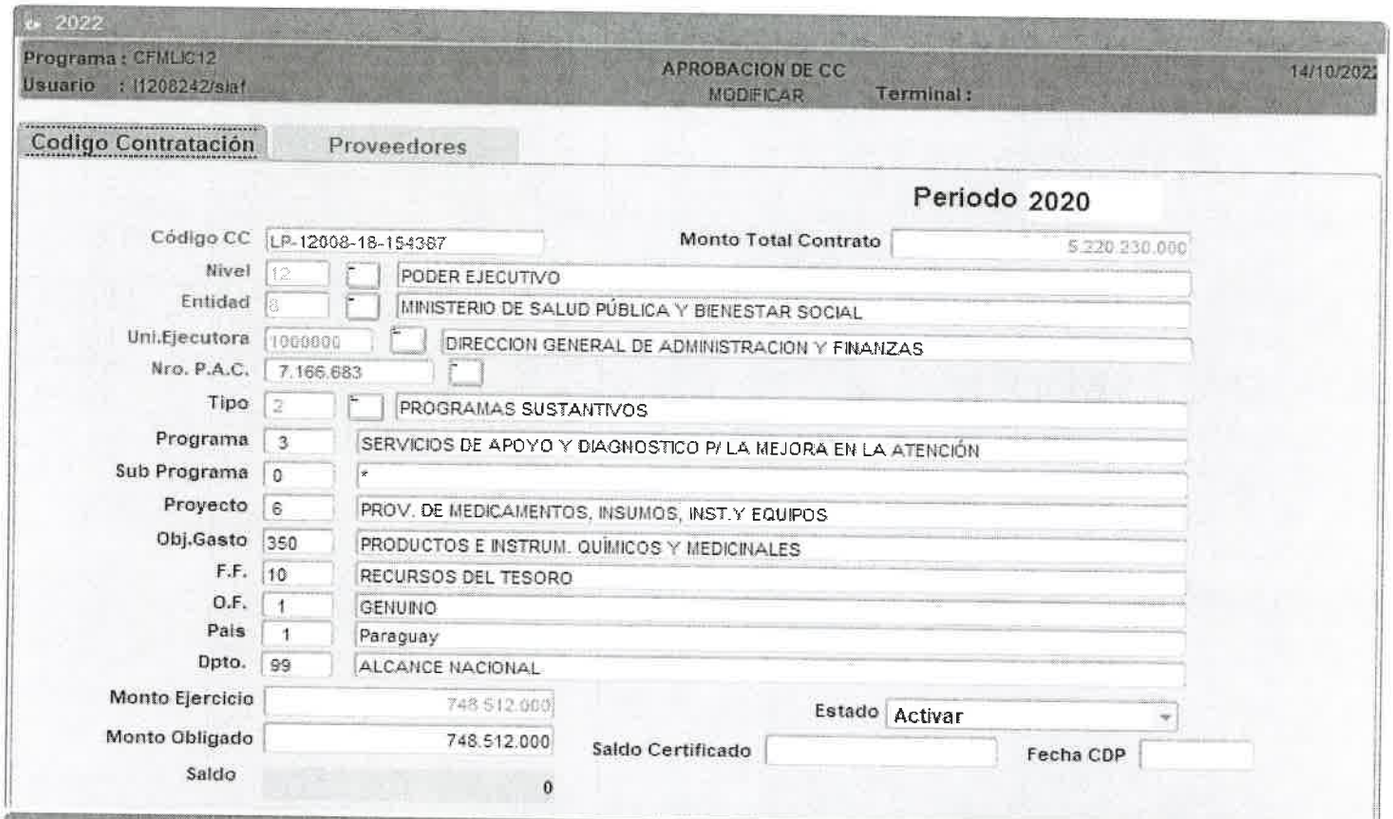

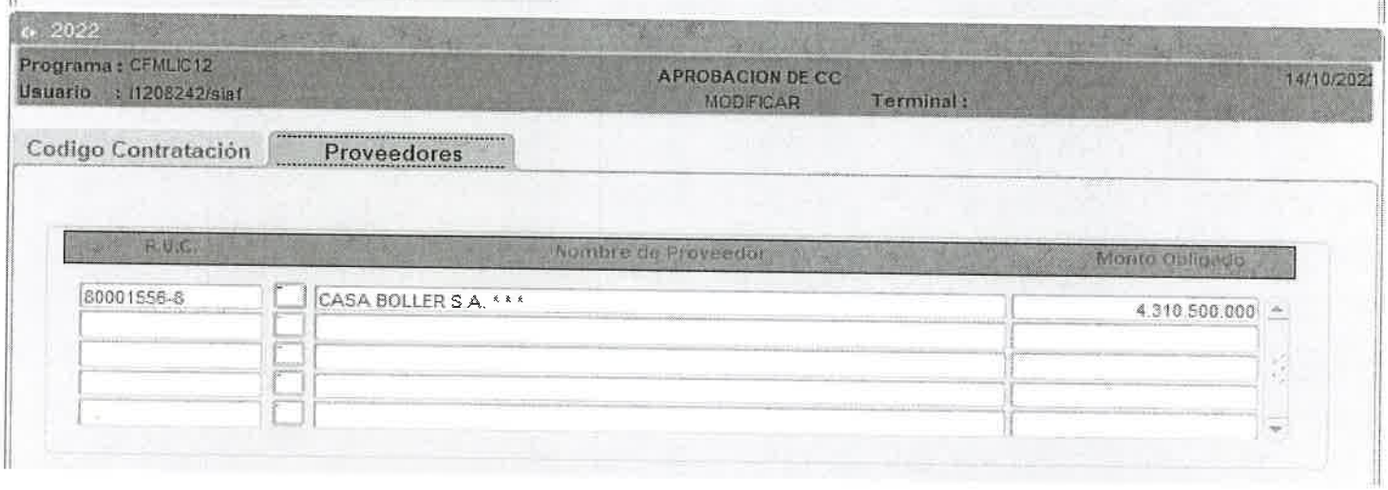

RESUMEN

Detalle	Importe
IMPORTE DEL C.C. LP-12008-18-154387	5.220.230.000
IMPORTE DEL C.C. EJECUTADO	4.310.500.000
SALDO DEL C.C.	909.730.000

Lic. Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Gustavo Ramon Jara Gimenez [1773827-1451] - Convocante - Código SICP 1451

Ampliación

Estos son los datos de la ampliación

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	330067
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitacion Pública Nacional
Categoria:	17 - Equipos, Productos e Instrumentales Médicos y de Laboratorio. Servicios asistenciales de salud
Descripción:	ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA - COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaranies
Monto Adjudicado:	5.220.230.000
Forma de Adjudicacion:	Por Lote
RUC/IDAP:	80001556-8
Razón Social:	CASA BOLLER S.A.

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Ampliación de Monto
Expediente:	301989
Nro. Resolución:	SG Nº 1155/2021
Fecha Resolución:	30/12/2021
Plazo Contractual	12 Meses
Nro. Contrato:	03
Fecha Contrato:	23/02/2022
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:	
Monto:	640.480.000
Plurianual:	No

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
[illegible]	Resolución de Ampliación	04/03/2022 15:41
[illegible]	Nota de Comunicación de Ampliación	04/03/2022 15:41
[illegible]	Dictamen de Ampliación	04/03/2022 15:41
[illegible]	Nota de Retención Ampliacion-Reajuste	10/03/2022 16:44
[illegible]	Resolución de Ampliación	04/03/2022 15:37
[illegible]	Adenda de Ampliación	04/03/2022 15:37
[illegible]	Nota de Comunicación de Ampliacion	04/03/2022 15:37
[illegible]	Dictamen de Ampliación	04/03/2022 15:37

Asunción, 04 de marzo de 2022

NOTA DOC- ADJ N° 0062/2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA: SIMESE Nº 157452/2021 –LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 51/2017 – ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS – PLURIANUAL – ID Nº 330.067.-

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/2017 – ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PUBLICA COBERTURA 24 MESES DEL MSP Y BS – PLURIANUAL – ID N° 330.067.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de comunicar la Adenda de **AMPLIACION DE MONTO.**

En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley N° 2051/03.

Se adjunta las documentaciones según siguiente detalle:

- Adenda N° 03 al Contrato Abierto N° 90/2018- CASA BOLLER S.A.
- Resolución SG N° 1155/2021.-
- Dictamen A.J. N° 2615/2021.
- Dictamen DOC N° 1217/2021.
- AI N° 480-481.-
- Notas Varias.-

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES · DGAF

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 596 - AÑO 2020.

A.I. N°: 980

Asunción, 15 de DICIEMBRE de 2020.

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la version modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque vio an los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el trámite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán sustanciados por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones,

CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger, contra la versión modificada de los articulos 1, numeral 2, inciso a) 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.

ANOTAR y registrar.

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez F.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
JUDICIAL
CORTE SUPREMA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. [illegible] van Martinez
Secretario

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. Nº 586 - AÑO 2020.----------

A.I. Nº: 181

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Secretaria

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.-

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez G.
Ministro

Es copia fiel del original
Secretaria

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA